



VISTOS: el Informe N° 000306-2023-OGPP/MC y el Memorando N° 000558-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; los Informes N° 000073-2023-OI/MC y N° 000082-2023-OI/MC de la Oficina de Inversiones; el Informe N° 000850-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone en su último párrafo que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, con la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 000037-2023-MC, N° 000097-2023-MC, N° 000104-2023-MC y N° 000210-2023-MC, se delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura durante el Ejercicio Fiscal 2023;

Que, el numeral 5.3 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local es el Órgano Resolutivo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 074-2023-EF, se modifica el numeral 6 del numeral 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, estableciendo que el Órgano Resolutivo tiene, entre sus funciones, *“realizar el seguimiento de las inversiones en la fase de Ejecución, conformar y presidir el comité de seguimiento de inversiones del Sector, GR y GL, según corresponda. Para el caso de entidades o empresas públicas pertenecientes al Sector, GR y GL, el OR realiza sus funciones de seguimiento a través del Titular o la máxima autoridad de dichas entidades o empresas públicas. Para el caso del Sector, la función de presidir el comité de seguimiento de inversiones puede ser objeto de delegación en la máxima autoridad administrativa de la entidad”*;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000011-2023-MC, se conforma el Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Cultura, estableciendo que es presidido por “el/la Ministro/a”;

Que, conforme al artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, *“la Secretaría General está a cargo de un Secretario General quien es la máxima autoridad administrativa del Ministerio (...)”*;



Que, a través del Informe N° 000306-2023-OGPP/MC y el Memorando N° 000558-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite los Informes N° 000073-2023-OI/MC y N° 000082-2023-OI/MC de la Oficina de Inversiones, respectivamente, por los cuales se propone modificar la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Cultura, a fin que el Secretario General presida el referido Comité;

Que, a fin de agilizar la gestión administrativa de la entidad en materia de inversiones, a través de la desconcentración de facultades, se estima por conveniente delegar en el Secretario General la facultad de presidir el Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Cultura;

Con los vistos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporación del literal e) en el numeral 3.4 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC.

Incorporar el literal e) en el numeral 3.4 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 000037-2023-MC, N° 000097-2023-MC, N° 000104-2023-MC y N° 000210-2023-MC, el mismo que queda redactado de la manera siguiente:

“Artículo 3.- Delegar en el/la Secretario/a General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2023, las siguientes facultades y atribuciones:

(...)

3.4 En materia administrativa: Respecto del Pliego 003: Ministerio de Cultura.-

(...)

e. Presidir el Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Cultura”.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría General; la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, la Oficina de Inversiones.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura